

VISTOS:

El Informe N° 000007-2021-GAJ/MLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°000003-2022-GPP/MLV de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 381-2021-SGP-GPP/MLV de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe N° 932-2021-SGOPM-GDU de la Subgerencia de Obras Publicas y Mantenimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que en el marco de lo dispuesto en el numeral 13.1 del Art. 13 de la Ley N° 31084 “LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021” MEDIDA EN GASTOS DE INVERSIÓN y otras normativas vigentes, señala lo siguiente “Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de Proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, dispóngase que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución para habilitar las inversiones a las que se refiere el numeral 13.3, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces, según corresponda”.

Que, la Directiva 001-2019-EF/63.01 “Directiva de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” en su artículo 29° señala “las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI”. Del mismo modo en la



directiva antes mencionada señala en su numeral 29.5 del artículo 29° que el “El OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil”.

Que, con Informe N°932-2021-SGOPM-GDU-MLV, la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento señala que ha cumplido con el registro en el aplicativo del Banco de Inversiones del MEF de la IOARR denominado “CONSTRUCCION DE RESERVORIO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA PARQUE INCA GARCILASO DE LA VEGA DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA” CUI: 2446037 cuyo monto del Expediente de Saldo de Obra asciende a S/. 534 098.75 soles y solicita al OR su autorización para poder ejecutar el IOARR antes mencionado.

Que, con Informe N°381-2021-SGP-GPP/MLV la Subgerencia de Presupuesto detalla el marco legal y técnico respectivo y emite opinión técnica favorable para su aprobación, precisando que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, el mismo que serán destinados a cubrir los gastos solicitados; con el cual la Gerencia de Planificación y Presupuesto se encuentra conforme y hace suyo el informe antes señalado y asimismo con respecto a la evaluación de disponibilidad presupuestal para su ejecución del Expediente Técnico de Saldo de Obras, se efectuó un análisis al Presupuesto Institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2021 evaluándose los saldos presupuestarios existentes a la fecha de la emisión del presente informe; señalándose que en este presente ejercicio fiscal, la IOARR presenta un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) por S/. 234,038.00 soles, el cual solo se ha ejecutado S/. 18,000.00 soles. Asimismo, se informa que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal de S/. 318,061.00 soles financiar la ejecución del saldo de Obra.

Que, con Informe N° 000003-2022-GPP/MLV de la Gerencia de Planificación y Presupuesto indica que el responsable de la Subgerencia de Presupuesto detalla el marco legal y técnico respectivo y emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**



para su aprobación, precisándose que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, el mismo que serán destinados a cubrir los gastos solicitados; con el cual la Gerencia de Planificación y Presupuesto se encuentra conforme y hace suyo el informe antes señalado.

Que, con Informe N° 000007-2022-GAJ/MLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es viable la **AUTORIZACION DE EJECUCION DE OBRA IOARR CONSTRUCCION DE RESERVORIO; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA PARQUE INCA GARCILASO DE LA VEGA DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA**”, con código Unificado 2446037, precisándose que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, el mismo que serán destinados a cubrir gastos para la obra: **IOARR “CONSTRUCCION DE RESERVORIO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA PARQUE INCA GARCILASO DE LA VEGA DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA”** por el monto de S/.534 098.75 (Quinientos Treinta y Cuatro Mil Noventa y Ocho con 75/100 soles)

Que, conforme a Ley y estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la Ordenanza N° 297 y modificatorias que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF de la Municipalidad de La Victoria.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la AUTORIZACION DE EJECUCION DE OBRA IOARR “CONSTRUCCION DE RESERVORIO; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA PARQUE INCA GARCILASO DE LA VEGA DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA”, con código Unificado 2446037, precisándose que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, el mismo que serán destinados a cubrir gastos para la obra: la IOARR “CONSTRUCCION DE RESERVORIO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA PARQUE INCA GARCILASO DE LA VEGA DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA” por el monto de S/.534 098.75 (Quinientos Treinta y Cuatro Mil Noventa y Ocho con



75/100 soles)

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, Subgerencia de Contabilidad y Finanzas, SubGerencia de Presupuesto, y Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento el cumplimiento del presente acto administrativo, de acuerdo a sus competencias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
ROBERTH EDWUARD MONTOYA PUENTE
Gerente Municipal

